



Bogotá D.C, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220180085700

Obre en autos las notificaciones negativas visibles a folios 145 a 153 del plenario.

Ahora bien, revisada la documental obrante a folios 151 a 153, a través de la cual pretende tener por notificado al demandado, advierte el Despacho que la misma no será tenida en cuenta, como quiera que se pretendió efectuar dicho acto conforme a lo reglado en el Decreto 806 de 2020, sin embargo, la referida normatividad se enfila únicamente al envío de la notificación mediante mensaje de datos, sin embargo, se remitió a la dirección física informada en el proceso. Igualmente, se erró en punto al señalamiento de la dirección física del juzgado, y en todo caso, tampoco se observa que se haya enviado con la notificación, copia del poder, la demanda y sus anexos, por lo cual será del caso rechazar dicho trámite.

Igualmente, tampoco será tenido en cuenta la notificación obrante a páginas 157 a 185, por cuanto que se evidencia que en el cuerpo de la comunicación se indicó erradamente la dirección física del juzgado.

En consecuencia, se ordena a la parte actora surtir nuevamente la notificación de que trata el art. 291 y 292 del CGP, atendiendo lo aquí dispuesto.

Finalmente, de cara al requerimiento realizado en auto del 21 de mayo de 2021, se insta a la parte actora para que acredite el diligenciamiento del oficio No. 020-1175 del (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Civil 052
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28a9fc75a28b441f9ae8fd62788da1d77b55b8ae1aea09aa0b7ca877ed6c79e6

Documento generado en 13/08/2021 08:00:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>